



RADICACION: 2021 - 121
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIAN ARTURO ENRIQUE UNIFRIED CORTES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES S.A.

Barranquilla, Atlántico 22 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el día 06 de junio de 2023, se notificó a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y contestó la demanda el día 22 de junio de 2023. Presentó excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES COLPENSIONES cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio del 2020 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

Así, se:

RESUELVE

Primero: Tener por contestadas la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el 12 de octubre de 2023 a las 10: 30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP y en condición de

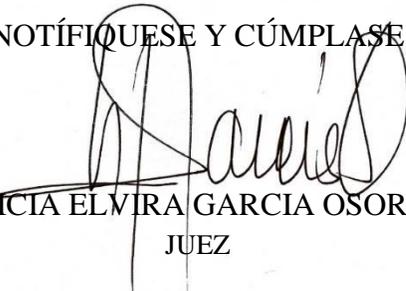


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

sustituta a la doctora YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 23-08-2023 se notifica auto de
fecha 22-08-2023

Por estado No. __131__

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo